

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Once (11) de febrero de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE: 110014003006 – 2019-00915 - 00
DEMANDANTE: LEONARDO ALONSO ROMERO
DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS ALONSO FUENTES
Verbal.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, en sentencia del 10 de febrero de 2021, notificada el 11 febrero de los corrientes, MEDIANTE CORREO INSTITUCIONAL.

En consecuencia, procede el Despacho a dar cumplimiento a lo ordenado, en el sentido de *“de trámite y se pronuncie en la manera que legalmente corresponda (...) sobre la petición de nulidad formulada por Carlos Andrés Alonso Fuentes, por intermedio de su apoderado, en audiencia del 28 de octubre de 2020,....”*

Así las cosas, la nulidad impetrada en la referida audiencia por el apoderado del demandado CARLOS ANDRÉS ALONSO FUENTES, consistió en poner en conocimiento del Juzgado las circunstancias por las cuales consideró que existió una irregularidad, puesto que se en su sentir se le impidió la asistencia la audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el 29 de septiembre de 2020, a pesar de haber solicitado la confirmación de la audiencia enterándose ese día a las 3:56 p.m. que la audiencia ya había finalizado, sin que se le permitiera desplegar actuación alguna, con el fin de (se cita), practicar pruebas pendientes, presentar alegatos de conclusión, proponer el recurso de apelación contra la sentencia desfavorable a los intereses de su cliente.

Para desatar la petición de nulidad se considera, que dentro del proceso verbal de la referencia, se dictó sentencia en audiencia de 29 de septiembre de 2020, declarando prosperas las pretensiones de la parte demandante, decisión sobre la que el abogado **MARINO ZULUAGA BOTERO** pretende se permita ejercer los recursos de ley y se habilite para participar en la diligencia, aun cuando, **si citado a la misma sin que se haya conectado.**

Al respecto se advierte, que el doctor **MARINO ZULUAGA BOTERO** mediante correo electrónico de 15 de septiembre de 2020, suministró la información requerida en auto de 10 de septiembre de 2020, así:

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 110014003006-2019-00915-00

De: Marino Zuluaga Botero
Enviado: martes, 15 de septiembre de 2020 4:29 p. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 110014003006-2019-00915-00

VERBAL DE LEONARDO ALONSO ROMERO CONTRA CARLOS ANDRES ALONSO FUENTES
SEÑOR JUEZ:

Con el fin de dar cumplimiento a la providencia de fecha 10 de septiembre de 2020, me permito allegar los datos solicitados:

MARINO ZULUAGA BOTERO- APODERADO DEL DEMANDADO CARLOS ANDRES ALONSO FUENTES
C.C. 19.090.537- T.P. No. 14.951
CEL: 310-3049082
CORREO ELECTRÓNICO: marino.zuluaga@hotmail.com
desconozco el correo de las otras partes y de sus apoderados

SOLICITUD: Solicito al Juzgado respetuosamente que se me envíen por este mismo correo copia de los documentos allegados por el juzgado 48 CIVIL DEL CIRCUITO con el fin de poder hacer uso del traslado ordenado por ese juzgado.

ATTE,

MARINO ZULUAGA BOTERO
T.P. No. 14.951
C.C. 19.090.537

Obsérvese, que el mismo profesional del derecho reportó como correo para la citación el correo marino.zuluaga@hotmail.com, usuario que se encontraba presente en la diligencia de la misma fecha, es decir, falta a la verdad el apoderado, al señalar que no fue posible asistir a la diligencia, cuando es visible y evidente que en la misma se contaba con su enlace.

En efecto, en informe rendido en la misma fecha de la audiencia por la escribiente del Juzgado, se advirtió (Folio 163):

DOCTOR:

MARINO ZULUAGA BOTERO

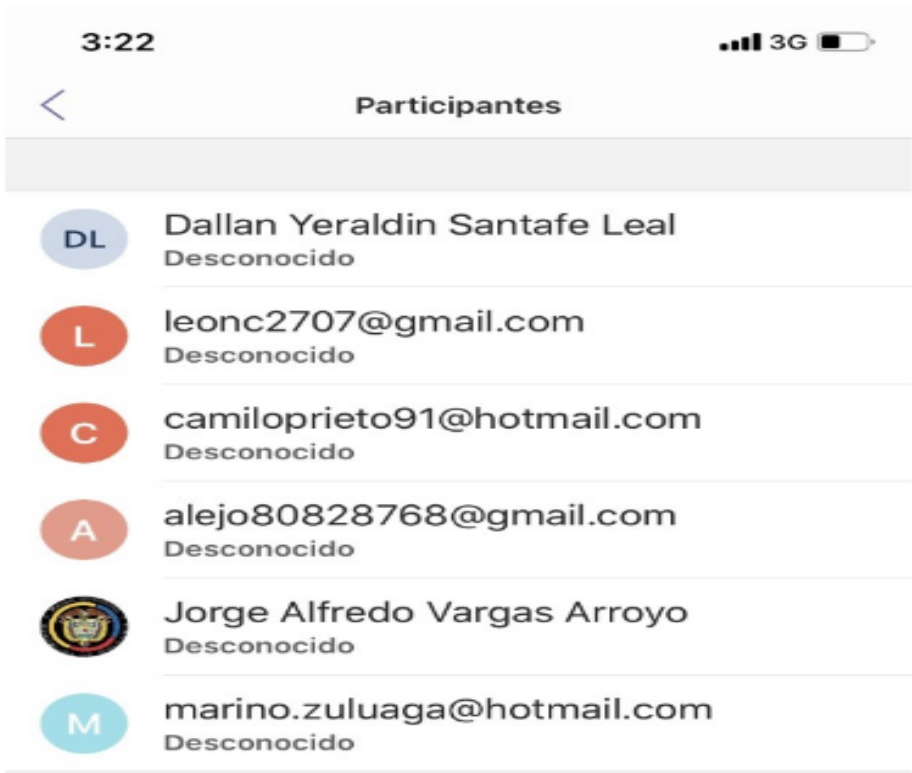
Me permito comunicarle que efecto como lo ha manifestado se recibieron los correos para la audiencia programada el día 29 de septiembre de 2020 a las 2:00 pm dentro del proceso de 2019-915, para lo cual me permito poner en conocimiento el siguiente pantallazo de la reunión y los participantes del día de hoy, así como el pantallazo de la reunión en curso donde todos los participantes que se encontraban en la sala aceptaron la invitación a la plataforma TEAMS.

No obstante a las 2:40 pm del día 29 de septiembre 2020 se recibe un correo por la señora Rocío Alonso el cual también se pone de presente , y quien indica no tener conocimiento del link e la audiencia motivo por el cual procedo a ponerme en contacto con la señora y quien me indica no ser parte en el proceso y que me va a comunicar con el señor CARLOS ANDRES ALONSO quien si funge como demandado, una vez en contacto con el demandado, le solicito me indique el nombre del abogado quien manifiesta no recordar el nombre de su apoderado, motivo por el cual le solicite me enviara al correo institucional su nombre como obra en el pantallazo adjunto.

Una vez verifico su nombre y en efecto se encuentra dentro del proceso verificamos la video-llamada de teams que se estaba llevando a cabo en ese momento y se hace la respectiva captura para indicar que se encontraba dentro de los participantes, el correo marino.zuluaga@hotmail.com de igual manera procedí a comunicarme con usted al número de teléfono allí aportado sin lograr comunicación y del cual se adjunta constancia de la llamada realizada.

Usted envía un correo a las 3:28 pm replicando un correo anterior, momento para el cual la audiencia ya ha finalizado, y ya el juzgado ha puesto de conocimiento a sus poderdantes la situación ya que tampoco se contaba con el correo de la parte demandante información que usted también puso de conocimiento ante este juzgado. Su poderdante quedo al tanto que en la audiencia se había dictado sentencia y que en el trascurso de esta semana se le enviaría copia del acta de audiencia y copia el audio (teams), el cual también será de su conocimiento en la mayor brevedad posible.

En estos términos doy alcance a su manifestación frente a la audiencia practicada el día de hoy con los siguientes datos adjuntos.



1) PANTALLAZO PARTICPANTES AUDIENCIA 2019-915



2) PANTALLAZO REUNION EN CURSO CON LOS PARTICPANTES INDICADOS EN EL PANTALLAZO No 1

in asunto)

(319) 492-2622

Colombia

mensaje

llamar

video

correo

hoy

3:11 p. m. **Llamada saliente**

4 minutos

Compartir contacto

Crear nuevo contacto

Agregar a contacto existente

Agregar a contactos de emergencia

3) PANTALLAZO COMUNICACIÓN CON LA SEÑORA ROCIO ALONSO Y EL SEÑOR CARLOS ALONSO

< Recientes

(310) 304-9082

Colombia

mensaje

llamar

video

correo

hoy

3:22 p. m. **Llamada cancelada**

Compartir contacto

Crear nuevo contacto

Agregar a contacto existente

Agregar a contactos de emergencia

Compartir mi ubicación

4) PATANLLAZO LLAMADA REALIZADA AL NUMERO INDICADO POR EL APODERADO MARINO ZULUAGA



Juzgado 06 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

buenas tardes señora roció p...

Mar 29/09/2020 3:08 PM



Rocio Alonso <rocio4alonso@gmail.com>

Mar 29/09/2020 2:40 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogota - Bogota



CamScanner 09-29-2020 14.3...

654 KB

Buenas tardes lo siguiente es con el fin de preguntar que paso con la udiencia citada para hoy 29 de septiembre a las 2:00 pm
Les agradezco su colaboración



Rocio Alonso <rocio4alonso@gmail.com>

Mar 29/09/2020 3:10 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogota - Bogota

Buenas tardes ok Celular 3194922622
310528766

El mar., 29 sept. 2020 3:08 p. m., Juzgado 06 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

<cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:
buenas tardes señora roció por favor me confirma su número de teléfono gracias

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5 EDIFICIO
HERNANDO MORALES MOLINA**



5) PANTALLAZOS DE LOS CORREOS QUE ESTABLECIERON COMUNICACION CON EL DEMANDANTE

Atentamente

YERALDIN SANTAFE LEAL
ESCRIBIENTE
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

De lo anterior se puede concluir que

1. El Apoderado fue citado en el correo que suministró
2. Que en la hora de la diligencia no se conectó a pesar de estar como miembro de la reunión en la plataforma TEAMS.
3. Que no reportó problemas de conectividad ni contestó el celular cuando fue requerido por el personal del Juzgado.-

Ahora bien y si en gracia de discusión admitiésemos que el abogado presentó problemas en su conectividad o con sus herramientas tecnológicas, debió informar dicha situación de forma inmediata al Despacho, pero resulta inaceptable que escude sus alegatos, en un correo remitido el 29 de septiembre de 2020 a las 2:29 pm, señalando, “RESPETUOSAMENTE LE SOLICITO LA CONFIRMACIÓN DE LA AUDIENCIA DE HOY A LAS 2.PM.”, esto es, **cuando la audiencia ya había iniciado**, y cuando ya la citación había sido enviada al mismo correo remitente, el que figuraba como presente en la plataforma (marino.zuluaga@hotmail.com).

Además, no es admisible que el doctor **MARINO ZULUAGA BOTERO** hubiera supeditado su asistencia a la diligencia de 29 de septiembre de 2020 a la confirmación del Juzgado, cuando es claro que si en una providencia se cita a una audiencia, es en dicha fecha que se practicará, sin lugar a que por parte del Juez de conocimiento se deba desplegar una actuación de revalidación o ratificación de la misma, al punto que pueda utilizarse dicho silencio como causal de inasistencia.

Por ello, debe concluirse que el trámite del proceso se desarrolló respetando en un todo las etapas procesales para el efecto, dentro de las que se brindó la oportunidad de solicitar y debatir pruebas a las partes, y por las que se concluyó con la sentencia de 29 de septiembre de 2020, sin embargo, al haberse tomado una decisión desfavorable a sus intereses, pretende el apoderado, sugerir un presunto escenario de vulneración de derechos fundamentales.

Finalmente, resulta tan confusa la actuación del abogado **MARINO ZULUAGA BOTERO**, que en sus comunicados de 28 y 29 de septiembre de 2020, esto es un día antes de la audiencia, no sólo solicita la *confirmación de la audiencia*, sino que también requiere que se le pongan en conocimiento documentos que reposaban en el expediente desde el mes de agosto de 2020.

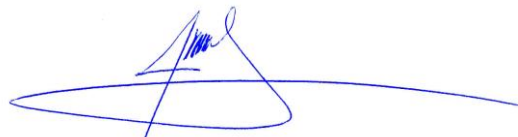
En efecto, reitérese que la audiencia de 29 de septiembre de 2020 fue fijada en auto de 10 de septiembre de 2020 y el doctor **MARINO ZULUAGA BOTERO** tuvo conocimiento de la misma, puesto que suministró el correo de citación, lo que solo permite ver, que su interés radica en subsanar su descuido al no conectarse a la vista pública. Igualmente, lo anterior permite vislumbrar, que si el apoderado no se conectó a la audiencia, fue por su propia incuria, pretendiendo ahora revivir los términos y oportunidades procesales fenecidos a través de la petición de la nulidad, la cual por siguiente deberá ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

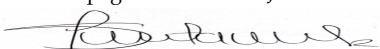
RECHAZAR la petición de nulidad incoada en audiencia del 28 de octubre de 2020, por el apoderado del demandado **CARLOS ANDRÉS ALONSO FUENTES**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 12 del 12 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario